

TRIBUNAL ELECTORAL
27/07/2026
REGION DE ANTOFAGASTA

27 de julio del 2026

Ministra

Jasna Katy Pavilich Nuñez

Tribunal electoral regional

Antofagasta

Presente

Estimada ministra

Quien suscribe la presente carta, Alejandra Taipe Araya, mayor de edad Rut 13.217310-9

A través de la presente, informo la siguiente situación ocurrida en las elecciones para elegir directiva para el centro general de padres y apoderado del Liceo Bicentenario Politécnico Cesareo Aguirre Goyenechea B-9 de la ciudad de Calama.

Con fecha, jueves 23 de julio se cita a votar a los directivos de subcentros desde las 9:00 am hasta las 13:00 pm.

De un total de 26 cursos del establecimiento, son tres representantes por cursos, 78 personas los que deben votar, en dicho proceso solamente votaron 29 personas.

1,-No se cita a reunión presencial a la asamblea para informar los motivos de dejar nula las elecciones anteriores, se informa por wasap que se van a realizar nuevamente las votaciones con fecha 23 de julio 2026,

2.-la comisión electoral estaba compuesta por 3 personas, ahora nos enteramos que la Sra. Maribel Correa había renunciado la semana anterior del proceso eleccionario, estando incompleta la mesa electoral. No hubo notificación a la asamblea.

3.-Para el conteo de votos se encuentra presente la subdirectora Silvana Maldonado, la cual va dirigiendo el conteo, el cual no me parece justo porque algunos de los postulantes han tenido conflictos (denuncias contra ella, por acoso).

4.-Una de las postulantes es directiva de 4 medio, lo significa que ella va saliendo como apoderado y que este cargo es por 3 años y resulta que nos enteramos que ahora ella apadrino a un alumno de 1 medio, nosotros sabemos que por ley que el apoderado debe ser un familiar consanguíneo o tener la tutela del alumno autorizado por tribunal, lo que no ocurre acá .

5.-En el termino de conteo de votos se designa a la Sra, Stefania como presidenta por obtener la mayoría de los votos.

A la Sra, Gladys por obtener la segunda mayoría se le designa el cargo de tesorera, siendo que la segunda mayoría es para el cargo de secretaria.

A la vez se genera un empate, en el cual Sra Yolanda ella decide que la Sra Geraldin sea la secretaria y la Sra Alejandra la delegada. Incurriendo en la falta de no revisar el libro de socios para ver cual de las dos es más antigua como apoderado del establecimiento.

6.- con fecha 27 de julio del presente año aun no han informado a la asamblea como fueron determinados los cargos.

Tal y como se lo hemos expresado anteriormente, esperamos que usted resuelva esta situación que nos está ocurriendo.

Mi información de contacto es:

Celular: +56966977148

Correo: alejandrataipearaya@gmail.com

Me despido de usted muy cordialmente, esperando una pronta respuesta.

TRIBUNAL ELECTORAL
07/08/2026
REGION DE ANTOFAGASTA

Calama 05 de agosto 2026.

Adjunto información solicitada.

Reclamante: Alejandra Taipe Araya, dirección Laguna Legía # 4262 independencia norte. Celular: +56966977148.

Denunciada: Yolanda Hernández Muñoz presidenta de la mesa electoral, Liceo Bicentenario Politécnico Cesareo Aguirre Goyenechea B-9, se ubica en Avenida Manuel Antonio Matta # 2045.
Celular +56957115369.

Se les informa, que ese día que se realizo el conteo de votos solo con la presencia de 2 personas de la mesa electoral y también la subdirectora Silvana Maldonado. No se dejo que nadie mas ingresara al conteo de votos.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL ANTOFAGASTA

Antofagasta, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

A la presentación de fojas 6:

Téngase por cumplido lo ordenado a fojas 5.

Resolviendo la presentación de fojas 1:

Téngase por interpuesta la reclamación.

Notifíquese la reclamación materia de autos a los reclamados, de conformidad al inciso segundo del artículo 18 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales.

Oficiése al Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama, para que dentro de quinto día hábil contado desde la comunicación de la presente resolución, proceda a lo siguiente:

1.- Publicación del reclamo y de la resolución que se remite, en su página web institucional.

2.- Informar la fecha en que se efectuó tal publicación.

3.- Informar si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, esto es, si la comisión electoral comunicó al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

4.- Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en **original o copia autorizada** por el Secretario Municipal, tales como: **a)** Acta de elección o libro de actas; **b)** registro de socios actualizado; **c)** registro de socios que sufragaron en la elección o padrón electoral; **d)** acta de establecimiento de la comisión electoral; y **e)** certificados de antecedentes de los electos.

5.- Remitir copia autorizada del estatuto y certificado de vigencia de la directiva en ejercicio (saliente) anterior a la elección de fecha 23 de julio de 2026.

Remítase el oficio ordenado, mediante correo electrónico dirigido a la casilla **avasquez@municipalidadcalama.cl**, certifíquese.

Notifíquese, asimismo, dicha reclamación personalmente o por cédula, mediante ministro de fe, a Yolanda Hernández Moya, presidenta de la mesa





**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA**

electoral, Liceo Bicentenario Politécnico Cesáreo Aguirre Goyenechea B-9, comuna de Calama. Para tal efecto, exhórtese al Juzgado de Letras de Calama, para la notificación por un receptor de turno en lo civil.

Cúmplase por las partes, lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 27 de la Ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, respecto de designar domicilio conocido dentro del radio urbano de Antofagasta, de lo contrario todas las resoluciones producirán sus efectos desde que se dicten, sin necesidad de notificación y mientras no se efectúe dicha designación.

Rol 18/2026.

Jasna Katy Pavlich Nuñez
Fecha: 10/08/2026

ANA CECILIA KARESTINOS LUNA
Fecha: 10/08/2026

Fabiola Andrea Rivero Rojas
Fecha: 10/08/2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jasna Katy Pavlich Nuñez y los Abogados Miembros Sres. Ana Cecilia Karestinos Luna y Fabiola Andrea Rivero Rojas. Autoriza el señor Secretario Relator don Marco Antonio Flores Fernández. Causa Rol N° 18-2026.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ
Fecha: 10/08/2026

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Antofagasta, 10 de agosto de 2026.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ
Fecha: 10/08/2026



3213F7E6-27E8-4ABC-8F7E-7E44F949AD1D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terantofagasta.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Antofagasta, a 11 de agosto del 2026

De Tribunal Electoral Regional
Antofagasta

A : Señor
Secretario Municipal (S)
Municipalidad de Calama
Alberto Vásquez Albornoz
Calama

En causa rol 18/2026, caratulada "reclamación de nulidad de elección de directorio del directorio del Liceo Politécnico Cesario Aguirre Goyenechea B-9, comuna de Calama", se ha ordenado oficiar a usted para que dentro de quinto día hábil contado desde la comunicación de la presente resolución, realizada al correo electrónico **avasquez@municipalidadcalama.cl**, proceda a lo siguiente:

1.- Publicación del reclamo y de la resolución que se remite en su página web institucional.

2.- Informar la fecha en que se efectuó tal publicación.

3.- Informar si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, esto es, si la comisión electoral comunicó al Secretario Municipal la realización del acto eleccionario con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

4.- Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en **original o copia autorizada** por el Secretario Municipal, tales como: **a)** Acta de elección o libro de actas; **b)** registro de socios actualizado; **c)** registro de socios que sufragaron en la elección o padrón electoral; **d)** acta de establecimiento de la comisión electoral; y **e)** certificados de antecedentes de los electos.

5.- Adjuntar copia autorizada del estatuto y certificado de vigencia de la directiva en ejercicio anterior a la elección de fecha 23 de julio del 2026.

Se adjunta reclamación y resolución recaída en ella.
Saluda atentamente a usted,

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA

MARCO ANTONIO
FLORES
FERNANDEZ



Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
FLORES FERNANDEZ
Fecha: 2026.08.11
10:09:21 -04'00'

Secretario Relator

c.c. archivo